



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1921 CARACTERISTICAS 113282901

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de enero de 1989

Número 5

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Méx. (Reg.-7499).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO. Que por oficio número 202/84/3011 de fecha 6 de noviembre de 1986, el Gobierno del Estado de México solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 2-10-46.69 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México, para destinarlos a la construcción de un hospital en la zona de Atizapán de Zaragoza, para 114 camas, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fundado su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracción I del mismo ordenamiento y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México y se inició el procedimiento relativo. Esa delegación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la ley

de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 043 de fecha 9 de febrero de 1987 y publicaciones de la solicitud en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de febrero de 1987 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el 27 de febrero de 1987. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que la Comisión Agraria Mixta y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., manifestaron que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por ser el promovente de la presente acción agraria, no fue necesario solicitar la opinión del Gobernador del Estado; asimismo, constan para verificar los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 21.463.39 m²., de temporal de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO. Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: Por Resolución Presidencial de fecha 29 de octubre de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1925 y ejecutada el 6 de noviembre de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México, una superficie total de 497-30.40 Has., para beneficiar a 276 capacitados en materia agraria; asimismo, por Resolución Presidencial de fecha 15 de diciembre de 1969, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1970, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 100-00-00 Has., para beneficiar a

Tomo CXLVII Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de enero de 1989 | No. 5

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO de expropiación de terrenos ejidales del poblado denominado Atizapán de Zaragoza, municipio del mismo nombre, Méx. (Reg.-7499).

SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

ACUERDO por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la exploración de toda sustancia, en la zona denominada Morelos, ubicada en el municipio del mismo nombre, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 9, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 26, y 16.

(Viene de la primera página)

120 capacitados en materia agraria, dicha resolución se ejecutó el 24 de julio de 1971; de igual forma, por Decreto Presidencial de fecha 28 de mayo de 1982 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1982 se expropió al ejido del poblado que nos ocupa, una superficie de 250-27-58 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta; y por Decreto Presidencial del 3 de enero de 1986, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 1986, se expropió al ejido del poblado en estudio, una superficie de 40-31-26.28 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la expropiación mediante avalúo que consideró el valor comercial y demás elementos que prescribe el artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó como valor unitario el de \$300.00 por metro cuadrado para los terrenos de temporal por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 21,463.39 m2., a expropiarse es de \$6'439,017.00.

Que existe también en las constancias la opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria emitida a través de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, relativa a la legal integración del expediente y el dictamen que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 25 de mayo de 1988, sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que no obstante que la Dirección General de Procedimientos Agrarios concluyó en su opinión que los terrenos a expropiar son de uso individual, de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver la presente acción, se desprende, que en los terrenos de referencia existe parcelamiento económico y como la Ley Federal de Reforma Agraria no contempla este tipo de parcelamiento, los terrenos a expropiarse se deben considerar de uso colectivo.

SEGUNDO. Que los terrenos ejidales y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior a la utilidad social que genere su explotación actual, se ha podido observar de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación que se cumple de esa manera, dicha causa al corroborarse la superior utilidad social de la construcción de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por lo que es procedente se decreta la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 fracción I en relación con el 116, 343 y 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender la superficie de 21,463.39 m2, de temporal de uso colectivo, de terrenos ejidales pertenecientes al poblado "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza del Estado de México, a favor del Gobierno del Estado, terrenos que destinará a la construcción de un hospital en la zona de Atizapán de Zaragoza para 144 camas. El pago de la indemnización corresponde al núcleo de población "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", quedando a cargo del citado Gobierno pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$6'439,017.00 suma que previamente a la ejecución de este decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda

la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80., fracción V, 112 fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21,463.39 m²., (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso colectivo de terrenos del ejido de "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, del Estado de México a favor del Gobierno del Estado quien las destinará a la construcción de un hospital en la zona de Atizapán de Zaragoza, para 144 camas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo del Gobierno del Estado de México, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 6'439,017.00 (SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la ley citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser esta una expropiación parcial que afecta del ejido "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", 21,463.39 m²., (VEINTIUN MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS), de uso colectivo.

CUARTO. Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en la **Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México**, e inscribese el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "ATIZAPAN DE ZARAGOZA", municipio de Atizapán de Zaragoza, de esa entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Rafael Rodríguez Barrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Gabino Fraga Mouret.** Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de las Estados Unidos Mexicanos, el 29 de noviembre de 1988).

Acuerdo por el que se acepta del Consejo de Recursos Minerales el desistimiento de sus derechos a la exploración de toda sustancia, en la zona denominada Morelos, ubicada en el municipio del mismo nombre, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA DEL CONSEJO DE RECURSOS MINERALES EL DESISTIMIENTO DE SUS DERECHOS A LA EXPLORACION DE TODA SUSTANCIA, EN LA ZONA DENOMINADA "MORELOS", CON SUPERFICIE DE 5,400 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

FERNANDO HIRIART BALDERRAMA, Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 10., 20. y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Minera, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 fracción IV del Reglamento Interior de esta Secretaría y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo provisional de 15 de diciembre de 1977, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 23 del mismo mes y año, el C. Titular de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, incorporó a las reservas mineras nacionales por toda sustancia la zona denominada "MORELOS", con superficie de 5,400 hectáreas, comprendidas en el municipio de Morelos, Estado de México;

Que por Acuerdo Presidencial de 14 de noviembre de 1978, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 27 del mismo mes y año, se incorporó en forma definitiva a las reservas mineras nacionales dicha zona y se le asignaron los derechos para explorar toda sustancia en la misma, al Consejo de Recursos Minerales;

Que el citado Organismo con base en las investigaciones efectuadas en la zona "MORELOS", estimó conveniente para la economía regional que los particulares realicen su exploración y explotación, por lo que por oficio 154-884 de 15 de agosto de 1988, solicitó el desistimiento de los derechos que se le asignaron, integrándose en la Dirección General de Minas con la documentación relativa, el expediente 310-338/88;

Que la mencionada Dirección estimó procedente el desistimiento presentado por el Consejo de Recursos Minerales, por lo que de conformidad con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 y las estrategias del Programa Nacional de Minería 1984-1988 para que el aprovechamiento integral de nuestras materias primas repercuta en el aumento a las inversiones productivas y a la generación de empleos, he resuelto dictar el siguiente

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se acepta del Consejo de Recursos Minerales, el desistimiento de sus derechos a la exploración de toda sustancia en la zona denominada "MORELOS", con superficie de 5,400 hectáreas, ubicada en el municipio de Morelos, Estado de México, cuya localización se señaló en el Acuerdo de 15 de diciembre de 1977, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 23 del mismo mes y año.

TRANSITORIO

UNICO.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Minera vigente, el presente Acuerdo surte sus efectos legales 30 días hábiles después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, **Fernando Hiriart Balderrama**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de noviembre de 1988).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente número 64/988, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, MARCO LEON YURI SANTIN BECERRIL y LUIS CARLOS DIAZ GARCIA como endosatarios en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., en contra de FABRICACIONES Y MONTAJES HOSPITALARIOS SOCIEDAD ANONIMA, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: Un aparato ortopédico de tracción auxiliar, marca Hausted Tractinmaid con regulador de tracción 0 a 100 en libras, serie 3648-N, modelo H-6403, Us. Patente 2910061 Simmons Company-Austed Div. Medina Ohio, U.S.A., anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de tres días y por medio de un aviso que se fijará por medio de este juzgado, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$ 5'300,000.00 (cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados, convóquese postores.—Toluca, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

9.—5, 6 y 9 Enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el expediente número 765/87, GUADALUPE TEJADA VDA. DE VELAZQUEZ en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunto esposo FELIX VELAZQUEZ MORALES, promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno y casa ubicado en la calle de Hidalgo número 208, en Mexicaltzingo, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.35 m con calle de su ubicación; al sur: 10.35 m con Joaquín Velázquez Morales; al oriente: 28.50 m con Joaquín Velázquez Morales; al poniente: 28.50 m con María Morales Vda. de Fontes. Superficie aproximada 294.97 m². Admitida la solicitud, el C. juez ordenó publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación; llamando a quienes se crean con algún derecho, se deduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a ocho de marzo de 1988.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gerardo A. González Becerril.—Rúbrica.

14.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFREDO BUSTOS MILLAN VIRGINIA LOPEZ RAMIREZ en el expediente número 2049/88, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 25, manzana 282, Col. Aurora de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 9.00 m con calle México Lindo; al poniente: 9.00 m con lote 3; con una superficie de 153.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Aedos, del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

15.—6, 18 y 31 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1469/988, JOSEFINA SANCHEZ DE PEREZ SIERRA promueve diligencias de información de dominio del inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, México, en la calle de Hombres Ilustres s/n, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.00 m con calle de Hombres Ilustres; al sur: 79.00 m con Fidel Sánchez; al oriente: 38.62 m con María Consuelo S., al poniente: 38.61 m con Santos Sánchez, con superficie total de 3069 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

17.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 355/988, FRANCISCA ROMERO PALMA promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la avenida Juárez de la población de Zinacantepec, Méx., en un paraje denominado La Curva, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 49.70 m con Lorenzo Chávez; al sur: 48.80 m con Cipriano Barrientos; al oriente: 21.40 m con Av. Juárez, en un paraje denominado La Curva; al poniente: 19.60 m con Marcelina Reyes. Con superficie total de 139.50 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

18.—5, 11 y 16 Enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1467/988, MARCELO PEREZ SIERRA promueve diligencias sobre inmatriculación del inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, México, sito en la calle de Hombres Ilustres s/n, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.40 m con Antonio Tomás Ayilés; al sur: 9.40 m con Antonina Vda. de Zaragoza; al oriente: 74.30 m con Francisca González de Ortiz; al poniente: 74.30 m con Guadalupe Pérez Mancilla.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

19.—6, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 1468/988, MARCELO PEREZ SIERRA promueve diligencias de inmatriculación sobre el inmueble ubicado en la población de San Lorenzo Tepaltitlán, México, sito en la calle de Hombres Ilustres s/n, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.40 m con Guadalupe Munguía; al sur: 11.40 m con J. Guadalupe Sierra; al oriente: 31.60 m con Elpidia Mancilla de M., al poniente: 31.40 m con J. Guadalupe Sierra.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad. Toluca, México, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

20.—6, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1265/988.

TERCERA SECRETARIA.

BERTHA BOLANOS LEMUS le demandó en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva por usucapión de un lote de terreno número 5; que se encuentra comprendido entre los lotes 4 y 5 de la manzana 159 de la colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, en Los Reyes Acaquilpan, municipio de la Paz de este distrito judicial que mide y linda; al norte: 25.00 m con lote 6; al sur: 25.00 m con lote 4; al oriente: 10.00 m con lote 22; al poniente: 10.00 m con avenida Andrés Molino y tiene una superficie de 250.00 m². La cancelación y tildación parcial del asiento número 711, fojas 67, frente del libro I, volumen II de fecha 4 de mayo de 1957 que aparece en el Registro Público de la Propiedad a nombre del demandado, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibido que de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía, apercibiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Texcoco, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, Texcoco, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

21.—6, 18 y 31 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 991/988.

TERCERA SECRETARIA.

ISMAEL BERMEJO MARTINEZ

MIGUEL LECONA LUNA le demandó en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno número 18 de la manzana 132, ubicado en la calle 16 de de la colonia Valle de Los Reyes de este distrito judicial, que mide y linda; al norte: 20.00 m con lote 17; al sur: 20.00 m con lote 19; al oriente: 10.00 m con calle 16; al poniente: 10.00 m con lote 9; superficie de 200.00 m² b).—La cancelación y tildación del asiento número 612, Vol. 41, del libro primero, sección primera hecha en el Registro Público de la Propiedad y que aparece a nombre del demandado, haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado, apercibido que de no comparecer a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le apercibe para que señale domicilio en esta ciudad de Texcoco, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, Texcoco, México, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

22.—6, 18 y 31 Enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 2/89.

LORENA GARCIA GOMEZ promueve información dominio terreno Palo Blanco ubicado Tonatico, Méx., medidas y colindancias siguientes; norte: 40.00 m herederos Alejo Sáenz; sur: una línea 26.00 m con Rufo Morales, otra línea 104.00 m con Jesús Andrade; oriente: una línea 51.00 m herederos Alejo Sáenz, otra línea 28.00 con Rufo Morales; poniente: 113.00 con Río Salado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, se expide el presente en Tenancingo, Méx., a 2 de enero de 1989. El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, P. J. Abel Vences Flores.—Rúbrica.

23.—6, 11 y 16 Enero.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 969/88.

TERCERA SECRETARIA.

GUMERCINDA HERMILA MENDEZ RAMIREZ Y ANDREA AVELINA MENDEZ RAMIREZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio con casa ubicado en el Barrio de San Pablo de esta ciudad de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 11.26 m con sucesores de José Monterrubio; al sur: 10.00 m con calle Morelos; al oriente: 29.73 m con Miguel García; al poniente: 29.73 m con Francisco Martínez, con una superficie total aproximada de 316.00 m².

El C. juez dio entrada a las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México, Estado de México, a 8 de agosto de 1988.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

24.—6, 23 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 561/988.

TERCERA SECRETARIA.

LUCIA PONCE ALVARADO EN SU CALIDAD DE ALBACEA, DE LA SUCESION A BIENES DE DAVID PONCE FLORES

MA. DEL PILAR HERRERA VDA DE BOJORGES le demandó en la vía ordinaria civil, la prescripción positiva por usucapción del sitio con casa denominado "Teepa", ubicado en el número 9, de avenida del Trabajo del Barrio de San Sebastián de la población de San Andrés, Chiautla, México de este Distrito judicial que mide y linda; al norte: 45.00 m linda con la sucesión de Julián Ponce; al sur: 46.00 m con el vendedor David Ponce Flores; al oriente: 8.00 m linda con camino; al poniente en 8.00 m con sucesión de Hilario Ponce. Superficie de 368.00 m². Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, quedan a su disposición en la secretaría las copias de traslado, aperebida que de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía, también aperebiéndolo para que señale domicilio en esta ciudad de Texcoco, con el aperebimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, Texcoco, México, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acdos. del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.

25.—6, 18 y 31 Enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 876/88, FIDEL VELAZQUEZ HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Viejo, municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: 201.70 m con Juana López; sur: 335.64 m con Otilio Velázquez; oriente: 349.40 m con Juana López y 93.67 m con Antonio Velázquez; poniente: 612.00 m con Aurelio Velázquez. Superficie aproximada: 118,491.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 28 de septiembre de 1988.—El C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

26.—6, 11 y 16 Enero.

NOTARIA PUBLICA NUM. 15

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por acta número 6063 volumen CXXXVI del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NATALIA LOPEZ ATILANO VIUDA DE AYALA, reconociéndose la validez del Testamento Público Abierto, otorgado el 8 de marzo de 1986, por acta número 3708 del protocolo a mi cargo, así como los derechos hereditarios de JOSE MERCED AYALA LOPEZ, quien conjuntamente con JOSEFINA AYALA MARTINEZ, aceptaron el cargo de albacea que les fue discernido en forma legal, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Toluca, Méx., a 29 de diciembre de 1988.

Lic. Gabriel M. Ezeta Moll.—Rúbrica.

Notario Público Número 15.

16.—6 y 17 Ene.

EL SABIO NO CASTIGA POR VENGANZA DE LO PASADO, SINO POR MEDIO DE LO PRESENTE.—Séneca.

"POCA IMPORTANCIA TIENE LO QUE PENSAMOS, LO QUE SABEMOS O LO QUE CREAMOS; LO UNICO IMPORTANTE ES LO QUE HACEMOS". Ruskin.